



diente de realizar en el momento de la presentación de la solicitud.

En el caso de obras subvencionadas en ejercicios anteriores, podrá solicitarse nueva ayuda únicamente por ampliación de obra o revisión de precios.

En los dos supuestos anteriores, deberá acreditarse mediante certificación del facultativo de las obras, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Dos. No podrán solicitarse con cargo al Plan de Inversiones de 1981 peticiones para construcción, ampliación o reforma de Centros cuyas obras no se inicien dentro del ejercicio que abarca el Plan de Inversiones.

Tres. No podrán solicitarse ayudas con cargo a 1981 para equipamiento de Centros que, subvencionados por el concepto de obras, éstas estén pendientes de terminación.

Tercera.—Uno. Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales e Instituciones y Centros especializados sin fin de lucro a quienes corresponda la titularidad del Centro para el que se solicita la subvención y que estén dedicados o hayan de dedicarse a la atención de marginados, ancianos o minusválidos.

Dos. Los Centros de educación especial o de carácter hospitalario podrán formular solicitudes siempre que sea para instalaciones destinadas a prestar asistencia complementaria rehabilitadora o asistencial, de la docente y médica, a minusválidos o ancianos.

Cuarta.—Para la petición de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación, por triplicado-ejemplar (original y dos copias). Excepto del proyecto de obra, que será un solo ejemplar.

#### 1. Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

1.1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, suscrita por quien tenga la representación de la Institución o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente en documento separado la representación o poder.

La instancia será facilitada por las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

#### 1.2. Memoria en la que conste:

- Origen y finalidad de la Institución solicitante.
- Origen y finalidad del Centro para el que solicita la subvención.
- Necesidad de la inversión que se pretende realizar.
- Indicación de si el número de plazas del Centro son gratuitas o semigratuitas, número de unas y otras y cuota a abonar en su caso.
- Recursos económicos de que se dispone para el mantenimiento del Centro.

1.3. Documento acreditativo de los recursos económicos con que se cuenta para la ejecución del proyecto que se pretende realizar.

1.4. Si se trata de Asociaciones, Fundaciones o Centros de Atención Especial, deberán presentar copia autenticada de los Estatutos. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en la que se haga constar que, cotejado el documento presentado, concuerda fielmente con el original.

1.5. Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en el caso de que lo sean.

1.6. Cuando se trate de Fundaciones, se acreditará la autorización del Protectorado para efectuar la inversión que se pretende.

1.7. Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación sobre la inversión que se pretende realizar y su financiación.

Además de los documentos comunes anteriormente citados, serán necesarios por cada concepto objeto de petición los siguientes:

#### 2. Documentos específicos para adquisición, construcción, ampliación y reforma.

##### 2.1. Para adquisición de locales o inmuebles.

2.1.1. Certificado del Registro de Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor.

2.1.2. En el caso de adquisición de inmuebles o compra de locales, deberá presentarse el documento de opción de compra, en que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción, así como el precio de la misma.

##### 2.2. Para construcción, ampliación, reforma y conservación.

2.2.1. Un ejemplar del proyecto de obras suscrito por el Arquitecto, y que en todo caso habrá de incluir:

- Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle y presupuesto detallado por capítulos, comprensivo de mediciones y precios unitarios.
- Calendario de ejecución de obra.

Obras de menor cuantía. Se consideran como tales las obras de conservación, reparaciones menores y adaptación, siempre

que las obras no afecten a la estructura del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución. Para estas obras deberá presentarse un presupuesto detallado y memoria, firmado por el contratista.

2.2.2. Certificación del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o el inmueble objeto de la subvención.

2.2.3. En aquellos casos en que las obras a realizar sean en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la correspondiente autorización del propietario, haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma.

2.2.4. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que los Planes Urbanísticos aprobados y las Ordenanzas Municipales permiten la realización de la obra que se proyecta.

En el caso de tratarse de edificios que en sí mismos o por la zona en que están ubicados se correspondan con declaración de monumento o zona histórico-artística, deberá acompañarse autorización expresa de realizar la obra de que se trate, expedida por la Delegación del Ministerio de Cultura.

En el caso de obras comprendidas en lo previsto en la norma segunda, número 1, de la presente Resolución, habrá de justificarse:

##### a) En caso de obra pendiente a realizar:

— Importe de la obra pendiente en relación al proyecto, mediante certificación del facultativo.

##### b) En caso de ampliaciones:

— Proyecto completo de ampliación.

##### c) En caso de revisión de precios:

— Presupuesto actualizado por la parte de obra pendiente y suscrito por el facultativo.

##### 2.3. Para equipamiento.

2.3.1. Presupuesto de las casas suministradoras, con importe del coste por unidad e importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2.3.2. De acuerdo con lo dispuesto en la norma segunda, número 3, de la presente Resolución, no podrán solicitarse ayudas para equipamiento de Centros en construcción cuyas obras no hayan finalizado y se haya acreditado con la última certificación de obra en la fecha de cierre del ejercicio.

#### Documentos específicos de los distintos sectores

1. Sector de ancianos.—Estar inscritos o haber solicitado la inscripción en el Registro de la Tercera Edad de la Dirección General de Acción Social, establecido por Real Decreto 1878/1978, de 23 de junio. El certificado será incorporado al expediente directamente por la Dirección General de Acción Social.

##### 2. Sector de minusválidos.

2.1. Estar inscrito en el Registro establecido por Decreto de 24 de julio de 1972, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, aportado directamente por la Dirección General de Acción Social.

2.2. Para las ayudas previstas en la norma tercera, número 2, en lo que se refiere a Centros de Educación Especial, deberá acreditarse que los locales no serán destinados al desarrollo de actividades estrictamente educativas mediante informe y conformidad del Instituto Nacional de Educación Especial.

2.3. La certificación negativa de inscripción en el Registro de Centros Ocupacionales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Documento que será incorporado al expediente por la Dirección General de Acción Social.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 1981.

Sexta.—La solicitud y documentación requerida ha de presentarse en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de la provincia donde vaya a efectuarse la inversión objeto de subvención.

##### Séptima.—Tramitación.

1. Las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, recibida la petición y en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social.

Los expedientes serán remitidos a la Dirección General de Acción Social por duplicado ejemplar, reteniendo en la Delegación una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria, e incorporando informe de la Delegación acerca de la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. En los expedientes de minusválidos, la Delegación Territorial solicitará de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales informe sobre la ayuda solicitada. Este informe podrá ser aportado directamente por la Entidad,

Institución o Centro peticionario, incorporándolo a la solicitud.

3. La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social podrá reclamar por escrito a la Entidad, Institución o Centro los datos, documentos y aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

4. En vista de los expedientes recibidos, la Dirección General de Acción Social podrá recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

5. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Acción Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Octava.—La Dirección General de Acción Social, como órgano gestor de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones que hayan formulado la petición.

Novena.—Justificación del gasto y pago de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de la normativa aplicable para la justificación y pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen:

#### 1. Subvención para adquisición de inmuebles.

La Entidad receptora de la ayuda deberá aportar copia de la escritura pública de compra-venta, en la que constará el precio y forma de pago. En la misma se hará constar que el inmueble objeto de subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

#### 2. Subvención para construcción, reforma y ampliación.

Cuando la obra a que se refiera la subvención exija, según las normas de esta convocatoria, la existencia de un proyecto previo, la justificación se efectuará en base a:

2.1. Una vez comunicada la concesión de la subvención, deberá remitirse a la Dirección General de Acción Social:

— Un ejemplar del proyecto incorporado al expediente, con el visado del Colegio oficial correspondiente y en el plazo improrrogable de treinta días, y en todo caso con anterioridad a la presentación de la primera certificación de obra. No serán subvencionables los gastos de honorarios de facultativos y visados correspondientes.

— Efectuada la contratación o adjudicación de la obra se remitirá original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario.

— El incumplimiento de los requisitos contenidos en los apartados a) y b) motivará la anulación de la ayuda concedida.

#### 2.2. Primer pago y sucesivos.

La justificación se realizará con la presentación de la certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la misma y firmada por el facultativo.

Se hará constar en la certificación una diligencia con los siguientes datos: empresa constructora y número de identificación fiscal, firma del representante de la constructora y conformidad de la propiedad.

#### 2.3. Último pago.

El último pago deberá comprender la siguiente justificación:

— La última certificación deberá referirse al menos al 15 por 100 del importe total de la obra.

— Recibo del contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.

— Certificado de la Delegación Territorial, acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

— Acta notarial en la que se haga constar la afectación durante treinta años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, y que así se figurará en la escritura pública y Registro de la Propiedad.

2.4. Cuando la obra a que se refiera la subvención tenga la consideración de obra de menor cuantía, según las normas de esta convocatoria, el pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

— Certificación formulada y sellada de la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

— Factura expedida por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra. En la factura figurarán además los datos siguientes: nombre de la empresa o contratista individual, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad y domicilio.

2.5. En el caso de obra realizada por Corporaciones Locales directamente y abonada con fondos para empleo comunitario, bastará certificación del Ayuntamiento en la que se haga constar que ha sido realizado por el procedimiento citado y su conformidad con la misma.

#### 3. Subvenciones para equipamiento.

El pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

— Certificación del representante de la Entidad, en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

— Certificación acreditativa de que se han incluido en inventario del Centro para el que se destina los bienes objeto de subvención.

— Facturas de cada una de las casas suministradoras. En la factura figurarán los datos siguientes: nombre de la empresa, número de identificación fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

Décima.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma ante este Fondo o con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que de no ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no Tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

#### DISPOSICION ADICIONAL

##### *Peticiones pendientes de 1980*

De acuerdo con lo establecido en la norma segunda de las comunes del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social aprobado para 1981, que dispone que «las distintas convocatorias podrán prever un procedimiento de tramitación y resolución de las peticiones presentadas en el ejercicio de 1980, siempre que subsista la necesidad que sirvió de fundamento a la petición y que ésta responda en su fondo y forma a lo exigido en las normas generales y convocatorias del ejercicio en que se produjo la petición». Para la tramitación se precisará:

1. Los expedientes que estando completos, de acuerdo con la normativa exigida en 1980, y que no fueron atendidos, deberán presentarse por el representante de la Institución que formuló la petición, certificado que acredite que la necesidad que sirvió de fundamento a la misma subsiste en 1981 en las mismas condiciones económicas. Asimismo deberá aportar calendario de obras.

2. Para justificación y pago de las subvenciones concedidas se ajustarán a la normativa señalada anteriormente para las peticiones de 1981.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1981.—El Director general, José Farré Morán.

Imos. Sres. Secretario general del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

## ANEXO I

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

## 1. Datos de identificación.

## 1.1. Datos del solicitante.

1.1.1. Apellidos ..... 1.1.3. D. N. I. ....  
 1.1.2. Nombre ..... 1.1.5. Teléfono .....  
 1.1.4. Domicilio .....  
 1.1.6. Provincia ..... 1.1.7. Población .....  
 1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la ayuda .....

## 1.2. Datos de la Institución para que se solicita la ayuda.

1.2.1. Tipo de Institución .....  
 1.2.2. Denominación .....  
 1.2.3. Número identificación fiscal ..... 1.2.4. Domicilio .....  
 1.2.5. Población ..... 1.2.6. Provincia .....  
 1.2.7. Número de Registros:  
     — De Asociaciones .....  
     — De Tercera Edad .....  
     — De Servicio Social de Minusválidos .....

## 2. Datos de identificación de la subvención.

2.1. Tipo de Centro ..... 2.2. Denominación .....  
 2.3. Número identificación fiscal ..... 2.4. Domicilio .....  
 2.5. Población ..... 2.6. Provincia .....  
 2.7. Finalidad de la subvención (1):

☐ Construcción. ☐ Adquisición inmuebles.  
☐ Ampliación. ☐ Equipamiento.  
☐ Reforma. ☐ Mantenimiento.  
☐ Conservación.

2.8. Importe del gasto ..... 2.9. Porcentaje solicitado .....  
 2.10. Importe solicitado ..... 2.11. Número de plazas actuales .....  
 2.12. Número de plazas previstas .....

## 3. Subvenciones solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad:

| Organismo | Cantidad |
|-----------|----------|
| .....     | .....    |
| .....     | .....    |
| .....     | .....    |

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo me COMPROMETO:

- 1.º A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un periodo no inferior a treinta años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- 2.º A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga del FNAS, aun cuando ésta fuera inferior a la solicitada.
- 3.º A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas convocatorias.

En ..... a ..... de ..... de 1981.

Registro de entrada de la Delegación Territorial  
(Sello y fecha)

(1) Cada petición debe formularse por separado. Señalar con una cruz la que corresponda.

9703

**RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1981, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convoca la concesión para el año 1981 de becas nuevas a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados, y la prórroga de las otorgadas en ejercicios anteriores.**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de marzo, el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1981 y las normas generales y comunes para su aplicación, y acordada la ejecución del mismo por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 1 de los corrientes, esta Dirección General de Acción Social ha tenido a bien disponer la convocatoria de becas nuevas a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados, así como la prórroga de las ya otorgadas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1975.

Esta convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en la norma primera de las comunes que específicamente determina «la tramitación y resolución de las solicitudes de ayudas que se formulan al amparo del presente Plan de Inversiones se regirá por lo dispuesto en las normas generales y en las convocatorias que para cada tipo de ayuda se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» mediante resolución del Director general de Acción Social, en la que se contemplarán las normas de tramitación, concesión y justificación que en cada caso procedan», y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 de las normas generales y cuyo precepto queda recogido en la presente convocatoria.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regulará por las disposiciones de general aplicación, por la Orden de 24 de febrero de 1975, por las normas generales y comunes del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia So-

cial y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.

## Primera. Condiciones para ser beneficiario de estas becas.

Tendrán derecho a la concesión de estas ayudas quienes reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener una edad inferior a veinticinco años.
2. Padecer alguna de las minusvalías siguientes:

- 2.1. Oligofrenia con cociente intelectual igual o inferior a 0,50.
- 2.2. Carencia total o en sus partes esenciales de las dos extremidades superiores o inferiores o de una extremidad superior y otra inferior o de su función, conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie.
- 2.3. Paraplejía, hemiplejía o tetraplejía.
- 2.4. Parálisis cerebral.
- 2.5. Sordomudez o sordera profunda con pérdida de agudez auditiva de 75 decibelios en el oído mejor.
- 2.6. Ceguera, con una visión menor de 20/200 en ambos ojos después de la oportuna corrección.
- 2.7. Epilepsia, con cociente superior a 0,50.

3. Estar atendido en régimen de internado o medio pensionado o disponer de plaza o tenerla solicitada en Centros dependientes de la Administración institucional de la Sanidad Nacional, del Instituto Nacional de Asistencia Social, o en Centros dependientes de las Diputaciones Provinciales o de Instituciones privadas, siempre que en estos dos últimos casos se trate de Centros reconocidos por el Estado.

4. Tener una renta per cápita familiar igual o inferior a 175.000 pesetas anuales, resultando de dividir la totalidad de